



[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2906 Fecha: 24 OCT. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 216 - 2017-GRC-GA

Callao, 24 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 206-2017-GRC/GGR/OSI, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Seguridad Integral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 093-2017-GRC-GA, de fecha 26 de junio de 2017, se designó a los miembros del Comité de Selección para el procedimiento de selección de Concurso Público para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", el mismo que está integrado por las siguientes personas: Crnl. PNP (r) Miguel Ángel Rojas Blas (Presidente), Sr. Oscar Chaupe Lozano (Miembro), Lic. Shirley Ortiz García (Miembro), Sr. Mavilón Gregorio Pérez Hilario (Presidente Suplente), CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (Miembro Suplente), Lic. Rosa Esther Salcedo Ramírez (Miembros Suplente);

Que, a fin de continuar con el trámite para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", la Oficina de Seguridad Integral a través del Informe N° 206-2017-GRC/GGR/OSI, de fecha 17 de octubre de 2017, en su calidad de área usuaria solicita la reconfiguración del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 093-2017-GRC-GA, toda vez que el Presidente del referido Comité ha dejado de laborar en la Entidad; proponiendo como Miembro Titular al C. DE N. (r) **SERGIO EDUARDO AGUIRRE JACOBY** - Presidente del Comité de Selección, en reemplazo del Crnl. PNP (r) **MIGUEL ANGEL ROJAS BLAS**;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016 y





en el marco de Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 de fecha 07 de setiembre de 2016 y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 093-2017-GRC-GA, de fecha 26 de junio de 2017, para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



MIEMBROS TITULARES:

C. DE N. (r) Sergio Eduardo Aguirre Jacoby
Sr. Oscar Chaupe Lozano
Lic. Shirley Ortiz García

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Sr. Mavilón Gregorio Pérez Hilario
CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes
Lic. Rosa Esther Salcedo Ramírez

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente




ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2906 Fecha 14 OCT. 2017